**CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**NÚMERO 186-2023**

Entre los suscritos: **LICETH ASTRID MARQUEZ VERGARA,** identificada con Cédula de ciudadanía número: 43.796.643, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera y obrando nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare **"Cornare"**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución número 112-2834 del 1 de junio del 2006; y que en delante se denominará **Cornare o LA CORPORACIÓN,** y del otro, **DORIS ELENA DEL SOCORRO SUAZA SUESCUN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.495.782, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CEAM,** creada por providencia administrativa N 197 del 24 de mayo de 1995 de la Alcaldía municipal de Marinilla, inscrito en Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 20 de diciembre de 2000, con el N 2277 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, cuyo NIT es 811.037.176-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** o **EL CEAM**; hemos acordado celebrar el presente contrato estatal de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: a. Que en la planta de cargos de **Cornare**, no existe personal que pueda prestar apoyo para llevar a cabo el Fortalecimiento de acueductos veredales sostenibles- "AVES" bajo el concepto de gobernanza. b. Que una vez acreditado por EL CONTRATISTA su idoneidad para prestar el servicio, conforme lo exige el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, el Comité de Contratación de LA CORPORACIÓN, mediante Acta No. 021 del 11 de abril 2023, recomienda celebrar el contrato con EL CEAM. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el contrato estatal de Prestación de Servicios, que se rige de acuerdo a las normas y principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. Objeto: Lo constituye la obligación de EL CONTRATISTA a favor de **Cornare** de PRESTAR APOYO PARA LLEVAR A CABO EL "FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS VEREDALES SOSTENIBLES- "AVES" BAJO EL CONCEPTO DE GOBERNANZA", de acuerdo a los estudios previos y a la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA**. Plazo: El plazo del presente contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previa legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA**. Valor y forma de pago: El valor del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($235.321.256)** que serán cancelados de la siguiente forma:

| Porcentaje | Producto |
|---|---|
| 20% a contra entrega del primer informe de avance | • Una (1) Base de datos actualizada de los acueductos veredales<br>• Un (1) Listado para convocatoria de talleres<br>• Un (1) documento que contenga la Estrategia de intervención y participación con los Acueductos veredales que incluya las Lista de chequeo para información legal, Lista de chequeo para información administrativa, Lista de chequeo para aspectos ambientales, Lista de chequeo para aspectos generales. |
| 20% a contra entrega del segundo informe de avance | • Un (1) documento que soporte la ejecución de los talleres previos (1.1.1 y 1.1.2) en cada Subregión Paramo, Bosques, Aguas, Porce y Valles de San Nicolas, Listados de asistencia. Registro fotográfico. Relatoría del taller y Evaluaciones. (Listado de asistencia).<br>• Un (1) documento que soporte la sistematización de resultados, listas de chequeos diligenciadas, Listado de necesidades vs programas Corporativos.<br>• Un (1) documento que soporte el Plan de Trabajo por acueducto. |



SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

| Porcentaje | Producto |
|---|---|
| 20% a contra entrega del tercer informe de avance | • Un (1) documento que soporte la ejecución de los talleres de formación (1.1.3 y 1.1.4) en cada Subregión Paramo, Bosques, Aguas, Porce y Valles de San Nicolas, Listados de asistencia. Registro fotográfico. Relatoría del taller y Evaluaciones. (Listados de asistencia).<br>• Un (1) documento que consolide los Mapas con ubicación de microcuencas abastecedoras y localización de actores clave<br>• Un (1) documento que describa las necesidades de formación y Registro de personas y normas de competencia laboral requeridas<br>• Un (1) documento que soporte la Promoción de los Acuerdos y pactos entre actores<br>• Un (1) documento que soporte las asesorías realizadas en cada Municipio de la jurisdicción Cornare. (Listado de asistencia). |
| 20% a contra entrega del cuarto informe de avance | • Un (1) documento con la consolidación de continuidad en la Gestión y Gobernanza del Agua<br>• Un (1) documento que soporte la ejecución del evento de cierre. Listados de asistencia. Registro fotográfico. Relatoría y Evaluaciones. Pactos y Acuerdos por la cuenca vinculando actores para la protección. (Listado de asistencia). |
| 20% a contra entrega del informe final y productos. | • Un (1) informe final.<br>• Una (1) copia digital de la Cartilla manual acueductos veredales<br>• Un (1) documento que soporte la ejecución del diplomado. Evidencias de participación de los líderes comunitarios. Listados de asistencia. Tesinas de grado. Certificaciones, evidencias fotográficas |

Los pagos se realizarán previa certificación del supervisor de CORNARE, presentación del informe de avance (productos) conforme con el cuadro descrito anteriormente, presentación de factura y/o documentos equivalentes de acuerdo con las responsabilidades tributarias, copia del RUT y acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA.** Obligaciones: **1. DEL CONTRATISTA: 1.1. EL CONTRATISTA** se obliga para con **Cornare** a ejecutar el objeto del contrato, conforme a los estudios y documentos previos realizando las siguientes actividades: **1.1.1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo (y en el documento denominado anexo técnico) y en la propuesta técnica presentada por la Corporación CEAM, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.1.2.** Atender las recomendaciones de Cornare. **1.1.3.** Presentar los informes de avance de acuerdo con lo descrito en el numeral 5 de los estudios previos. **1.1.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **1.1.5.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 1. de los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Corre por cuenta de EL CONTRATISTA la logística requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse y permanecer afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a los Sistemas de Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. **2. OBLIGACIONES DE CORNARE: LA CORPORACION** se obliga a: **2.1.** Realizar la supervisión del contrato, para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo con el formato FGJ-135. **2.2.** Pagar al contratista la suma acordada y de la forma estipulada en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA**. **Garantía:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor de **Cornare**, que contenga el siguiente amparo: **1. De cumplimiento del contrato** por un monto del diez por ciento (10%) del valor total de éste, y de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y



SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

tres años más. **3. De calidad del servicio** por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4. De responsabilidad civil extracontractual** equivalente a 200 smlmv y vigencia durante el plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA**. **Caducidad administrativa**: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la contemplan. La declaración de la caducidad produce el hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **Multas. Cornare** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA**. **Penal pecuniaria**: **Cornare** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **Cornare** llegare a sufrir. **CLÁUSULA NOVENA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a mantener indemne a **Cornare** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a **Cornare** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA. Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA**. **Cesión del contrato**: Es prohibido al CONTRATISTA la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACION. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA**. **Cláusulas excepcionales:** Hacen parte del presente contrato, las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Cornare** podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA**. **Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA**. **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** El personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato será por su cuenta y riesgo y aplicara la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución. En todo caso el contratista será el único responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con **Cornare**. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con **Cornare**. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA**. **Dirección, control y vigilancia**: La dirección, control y vigilancia será efectuada por el funcionario que delegue el ordenador del gasto, quien contará con el Subdirector General de Recursos Naturales como coordinador de la supervisión. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA**. Registro y apropiación presupuestal: El presente contrato está cargado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 211 del 30 de marzo 2023. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA**. **Domicilio:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que de él se derivan el Municipio de El Santuario – Antioquia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA**. **Perfeccionamiento:** El contrato se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación del mismo, y se eleve a escrito. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA**. **Confidencialidad.** EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente



SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

contrato se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El Contratista también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **Cornare**. EL CONTRATISTA se compromete a no prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones propias del contrato firmado, mientras dura la ejecución del mismo y hasta los dos (2) años siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA. Compromiso Gestión Sostenible**. EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** No emplear para la ejecución del presente contrato mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los derechos humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Compromiso Anticorrupción. EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano y de **Cornare** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **Cornare**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente contrato. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **5.** EL CONTARTISTA declara que los recursos con los cuales se ejecutara el contrato no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución del mismo, no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente contrato se generan creaciones intelectuales, LAS PARTES serán titulares de los derechos morales. Sobre los derechos patrimoniales **Cornare** será el único titular originario. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **Cornare**, como entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **Cornare** y derivados del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA**. **Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá: 1. Conocer la Política del SG-SST de **Cornare**. 2. Conocer los riesgos y peligros a que está expuesto en cumplimiento de su contrato. 3. Conocer los planes de emergencia de **Cornare**. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instructivos del SG-SST. 5. Reportar al supervisor del contrato en el formato "Reporte de Condiciones del SG-SST" acerca de riesgos y peligros encontrados en desarrollo del contrato. 6. Asistir a las capacitaciones que **Cornare** programe en materia de SG-SST. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA**. **Domicilio:** Las partes convienen señalar al Municipio de El Santuario – Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA**. **AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y SENSIBLE.** Autorizo el tratamiento de los datos personales y datos sensibles que se generen a partir del presente proceso de contratación:

**ANEXO 1:**
**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "**Cornare**",



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare
SC 1544-1 SA 159-1

Entidad pública, identificada con Nit 890985138-3, conforme a las facultades otorgadas en Ley 1581 de 2012 y las demás normas complementarías será el responsable del tratamiento y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular los datos personales suministrados con las siguientes finalidades:

| FINALIDAD | |
|---|---|
| 1. | Para los fines administrativos propios de la entidad. |
| 2. | Caracterizar ciudadanos y grupos de interés con el fin de adelantar estrategias de evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio. |
| 3. | Realizar invitaciones a eventos y ofrecer nuevos servicios, así mismo enviarle información de intereses general de forma física o electrónica. |
| 4. | Recopilar información de contacto con el fin de invitarlo a eventos organizados por **Cornare**. |
| 5. | Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentados a la entidad. |
| 6. | Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos por **Cornare**. |
| 7. | Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad. |
| 8. | Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de mejoramiento en el servicio, publicidad, comunicaciones y notificaciones por parte de la entidad. |
| 9. | Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones adquiridas entre las partes o actividades realizadas. |
| 10. | Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por **Cornare** con el Titular de la Información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas de acuerdo con la vinculación de su personal, según lo disponga la ley. |
| 11. | Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente y otros parientes). |
| 12. | Los datos suministrados serán utilizados para la gestión contable, fiscal y administrativa. |
| 13. | Suministrar la información a terceros con los cuales **Cornare** tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado. |
| 14. | Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas. |

**ANEXO 2:**

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**

El CEAM manifiesta que fue informado respecto a que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para las siguientes finalidades:



SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

| FINALIDAD |
|---|
| 1. Las fotografías, videograbaciones y audios serán utilizadas para la identificación de los titulares, campañas de la entidad, evidencia de actividades y eventos, carnetización, control y auditoria de diferentes actividades, actividades de prensa, publicación en redes sociales, campañas promocionales, publicidad y cumplimiento de obligaciones contractuales. |
| 2. Las videograbaciones serán utilizadas con los fines de control, seguimiento, monitoreo, vigilancia, investigación, reporte de incidentes y garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados. |
| 3. Los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político y la vida sexual serán utilizados para fines estadísticos, caracterización de grupos de interés y análisis, trabajo social, cobertura, planes de mejoramiento, inclusión, auditoria y verificación de asistentes. |
| 4. Suministrar la información a terceros con los cuales La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "**Cornare**" tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado. |
| 5. Los exámenes, resultados diagnósticos, pruebas de laboratorio y datos de la salud de los titulares serán utilizados con los fines pertinentes para el buen desempeño en las funciones de la Oficina de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar la situación de ingreso y egreso del personal, aptitud, prevención, control y seguimiento a la salud al interior de La Corporación. |

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. **Parágrafo 1.** Se entenderá que el CEAM, autoriza todos los ítems citados en el anexo 1 y 2, cuando hace la aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II. **Parágrafo 2. Derechos del titular:** Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: 1) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. 2) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. 3) Solicitar prueba de la autorización otorgada. 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. 6) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Estos derechos se podrán ejercer a través de los canales o medios dispuestos por **Cornare** para la atención al público: la línea de atención (60 4) 5201170, correo electrónico cliente@cornare.gov.co oficinas y números telefónicos de atención al cliente a nivel regional(El Santuario, Rionegro, Guatapé, San Luis, Alejandría, Sonsón y CITES, Departamento de Antioquia) los cuales podrá consultar en la página web de la Corporación. Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "**Cornare**" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de



SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Protección de Datos Personales dispuesta por la Entidad en la página web www.cornare.gov.co sección Protección de Datos y de forma física en las sedes de la Corporación. Dicha política se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales. Acepto la notificación a través de la plataforma SECOP II en los medios dispuestos para ello. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA**. **- FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

*Proyecto: Abogada/Andrea Urán M.*



SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare